

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Mayo de 1938

NUMERO 7785

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución 84, de 7 de Mayo, por la cual se concede libertad condicional a la reo Cecilia Villarreal.
Resolución 85, de 7 de Mayo, por la cual se concede al reo Juan Liborio Rodríguez B., la libertad condicional.
Resolución 86, de 7 de Mayo, por la cual se concede la libertad al reo Pedro Mercedes Gómez.
Resolución 87, de 9 de Mayo, por la cual se concede al reo Enrique Daniel Escartín, la libertad.
Resolución 88, de 10 de Mayo, por la cual se concede la libertad a la reo Celestina Barrios Villarreal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 125, de 12 de Mayo, por la cual se concede permiso a la Farmacia Palmina para importar ácido acético.
Resolución 126, de 12 de Mayo, por la cual se confirma Resolución del Resguardo Nacional, por medio de la cual se multa a Mike Petroselli.
Resolución 127, de 13 de Mayo, por la cual se concede permiso a R. W. Runyan, para importar narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 172, de 12 de Mayo, por la cual se concede vacaciones a Rita G. Vieta, Archivera de Hacienda y Tesoro.
Resolución 173, de 12 de Mayo, por la cual se mantiene la licencia para construir expedida a favor de Alejandro Achy.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 12, de 5 de Mayo, por la cual se concede vacaciones a Carlos A. Delvalle.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 24, de 14 de Mayo, por la cual se nombran varios Directores y Maestros supernumerarios.
Decreto 25, de 14 de Mayo, por el cual se nombran varios Profesores en la Universidad Nacional.
Decreto 26, de 14 de Mayo, por el cual se nombra el personal administrativo de la Escuela Normal de Santiago.
Decreto 27, de 14 de Mayo, por el cual se declaran insubistentes varios nombramientos.
Decreto 28, de 14 de Mayo, por el cual se nombra varios profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.
Decreto 29, de 14 de Mayo, por el cual se hacen varios nombramientos en los talleres de Costura y de Cosmetología de la Escuela Profesional.
Decreto 30, de 14 de Mayo, por el cual se nombra a Ana Mesa, Bibliotecaria del Libro de Mujeres.

SECCION SEGUNDA

Resolución 54, de 12 de Mayo, por la cual se adjudican varias licencias.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Movimiento de las Notarías.
Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas
Avisos y Edictos.
Servicio de lanchas para Taboga.
Servicio de Ferry.
Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan libertad a varios reos

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 84.—Panamá, Mayo 7 de 1938.

Cecilia Villarreal, panameña, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra sufriendo su pena de dos meses 20 días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Los Santos en sentencia dictada el 25 de marzo último confirmada por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Cárcel donde se halla, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales consta que no es reincidente, dejando así acreditado su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto.

SE RESUELVE:

Concedese a Cecilia Villarreal la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la

pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como la reo ha cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL PINILLA.
Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Mayo 7 de 1938.

Juan Liborio Rodríguez Becerra, de diez y siete años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de tentativa de violación carnal, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de veinte meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 5º del Circuito en sentencia dictada con fecha 14 de junio del año pasado confirmada posteriormente por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Director del establecimiento citado, donde se halla, en el cual consta que ha observa-

do buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no apareciendo en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédase a Juan Liberio Rodríguez Becerra la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

El reo estuvo detenido preventivamente del 3 al 13 de febrero del año último, ingresando nuevamente a la Cárcel el 21 de mayo del mismo año; de cuyo cómputo resulta haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión y en consecuencia, se ordena su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 86.—Panamá, Mayo 7 de 1938.

Pedro Mercedes Gómez, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de hurto consistente en materiales de construcción, quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de seis meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito en sentencia proferida con fecha 18 de enero último reformatoria de la dictada el 30 de diciembre del año próximo pasado por el Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel donde se halla; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Pedro Mercedes Gómez la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo cumplirá las tres cuartas partes de su reclusión el día 9 del mes actual, se ordena su libertad condicional a partir desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 87

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 87.—Panamá, Mayo 9 de 1938.

Enrique Daniel Escartín, panameño, de 22 años de edad, soltero, de oficio jornalero, reo del delito de estafa, quien desde el 30 de julio del año pasado se encuentra sufriendo su pena de trece meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez 1º Municipal de este Distrito en sentencia proferida con fecha 30 de mayo último, aprobada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito el 22 de abril, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en el cual consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Enrique Daniel Escartín la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como el reo cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 22 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Subsrio. Encargado.

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 88.—Panamá, Mayo 10 de 1938.

Celestina Barrios Villarreal, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien en la Cárcel del Circuito de Los Santos se encuentra sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 18 de abril último reformatoria de la dictada el 25 de marzo anterior por el Juez Segundo del Circuito citado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la li-

bertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

- a) Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Cárcel donde se halla, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y
- b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales consta que no es reincidente, dejando así acreditado su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Celestina Barrios Villarreal la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

La reo se encuentra detenida desde el 18 de febrero próximo pasado hasta la fecha; por lo que al hacerse el cómputo de su reclusión resulta que cumple lo que le corresponde de ella el día 18 del mes corriente y por lo tanto, se ordena su libertad condicional a partir desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.
Subsrio. Encargado.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

Imprenta Nacional PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS
Gerente

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Permítase la importación de Acido Acético

RESOLUCION NUMERO 125

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 125.—Panamá, Mayo 12 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso a la Farmacia Italiana de esta ciudad para que pueda importar de la Casa McKesson & Robbins, de New York, seiscientas libras de ácido acético glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución del Jefe del Resguardo Nacional

RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 126.—Panamá, Mayo 12 de 1938.

El Jefe del Resguardo Nacional ha enviado a este Despacho, en consulta, la Resolución N° 40, de 8 de Abril, que a la letra dice:

"Ha sido traído a este Despacho el señor Mike Petrocelli, italiano, mayor de edad, casado y con residencia en la Calle "C", de esta ciudad, N° 21, por estar usando dentro del territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas un carro marca "Crysler" que tiene puestas cuatro llantas procedentes de los establecimientos de la Zona del Canal, llantas que corresponden a las numeraciones: T-3340765, T-2484709, T-2486306, T-3340774.

Manifiesta además el señor Petrocelli que él se provee de gasolina y aceite en Albrook Field y que regularmente con tal motivo se le ha extendido una tarjeta de identificación mediante la cual puede hacer compras en los Post Exchanges de la Zona del Canal hasta por la suma de B. 20.00 mensuales, y admite que las llantas las hubo en uno de los establecimientos aludidos.

Manifiesta además el señor Petrocelli que él se provee de gasolina y aceite en Albrook Field y que regularmente gasta la suma de seis o siete balboas mensuales en la compra de estos combustibles.

El señor Petrocelli no es empleado del Gobierno americano en la Zona del Canal y si bien es cierto que posee un privilegio para hacer compras en algunos de los establecimientos de dicha Zona, ese privilegio por ningún motivo puede hacerse extensivo hasta el territorio sometido a la jurisdicción de las autoridades panameñas. Por otro lado, el sindicado reside en esta ciudad, por lo que su caso no puede considerarse como el de un empleado de la Zona del Canal y que viene en tránsito a Panamá.

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito conceptúa que el señor Petrocelli ha caído bajo la sanción de la Ley 28 de 1919 y que debe por lo tanto condenarse a las penas de decomiso de las llantas y multa de B. 25.00.

No se puede acceder al pago de derechos únicamente sobre las llantas, conforme lo ha sugerido el sindicato, porque se trata de llantas nuevas y de un artículo que, por haberlo también en plaza, su compra en la Zona del Canal no es autorizable al tenor del artículo 1º de la citada ley 28 de 1919, que dice: "Artículo 1º: Podrán hacerse compras en los Comisariatos y almacenes de la Zona del Canal cuando se trate de artículos que no se encuentren en los establecimientos existentes en las ciudades de Panamá y Colón, y tal circunstancia sea comprobada ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro y la Gobernación de Colón, respectivamente.

En consecuencia, SE RESUELVE: Decomisar las cuatro llantas procedentes de la Zona del Canal a que se ha hecho referencia y se multa con la suma de veinticinco balboas al tantas veces mencionado señor Mike Petrocelli".

Estudiados los razonamientos adelantados por el Jefe del Resguardo de Panamá, encuentra este Despacho que nada hay que objetar a ellos y por ende,

SE RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución consultada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase la importación de narcóticos

RESOLUCION NUMERO 127

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 127.—Panamá, Mayo 13 de 1938.

El señor R. W. Runyan, Tesorero del Hospital Panamá establecido en Panamá pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme, de Philadelphia, Estados Unidos, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1 frasco de 1000 tabletas de sulfato de codeína de 1 grano cada tableta N° 378.

1 frasco de 500 tabletas de clorhidrato de cocaína de 2.28 granos cada tableta N° 971.

30 frascos de 100 tabletas hipodérmicas de Sedal P. F. N° 30974 M. preparadas por Sharp & Dohme.

6 cajas con 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de "Pantopon" de 1-3 grano preparadas por Hoffman-La Roche.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al doctor R. W. Runyan, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones a una empleada

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Mayo 12 de 1938.

RESUELTO:

Concedase a la señorita Rita G. Vieto, Archivera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 23 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Mantiénese licencia para construir

RESOLUCION NUMERO 173

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 173.—Panamá, Mayo 12 de 1938.

El señor Ciriaco Martínez Hurtado, en memorial del día 25 de Marzo último, se opone a la licencia concedida al señor Alejandro Ochý, por Resolución N° 9 del día 9 de Marzo último, para construir sobre el lote urbano ubicado en el Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y que mide diez (10) metros de frente por veinte (20) de fondo, cuyos linderos son los siguientes: Norte, Calle del Frente; Sur, río Chucunaque; Este, el mismo río, y Oeste, Calle del Frente y alega, en síntesis, lo siguiente: Que esta Secretaría ignora que el solar de que se trata lo posee el reclamante desde 1911; que en la casa que allí hubo, nacieron

cinco hijos suyos; que perdió esa casa en 1922, a causa de una inundación del río Chucunaque; que esta Secretaría concedió licencia a uno de sus hijos para edificar sobre el solar cuestionado, por Resolución N° 159 de 14 de Septiembre de 1934; que por cierta disposición del Concejo, no pudo adelantarse la construcción y que cuando se dispuso llevarla a cabo, ocurrió el otorgamiento del permiso a favor del señor Ochy; llama la atención hacia el hecho de que el mismo funcionario que expidió el certificado tenido en cuenta para conceder al señor Ochy el permiso para edificar, hace constar la existencia de plantas pertenecientes al quejoso sobre el lote de terreno en disputa, así como también que, sin ser cierto, declara que el lote está desocupado, y que no obstante todo esto, la Secretaría estimó imparcial la certificación; le dió la importancia de rigor y concedió el permiso en favor del señor Ochy por Resolución N° 9 del 9 de Marzo último, y basado en estos antecedentes y en la prueba que acompaña a su reclamación, solicita que se mantenga el derecho que le asiste.

Esta Secretaría, ante todo, pasa a examinar si al concederse al señor Ochy el permiso, se procedió con entera legalidad y en caso afirmativo, en qué condiciones jurídicas ha quedado el oponente señor Martínez Hurtado.

Pues bien, para conceder el permiso de que se trata, se tuvo a la vista el certificado que a la letra dice así:

"El suscrito Corregidor de Policía de Yaviza, a solicitud del señor Leonidas Alba M.,

CERTIFICA:

"Al primer punto. Es cierto que el lote descrito por el memorialista y de conformidad a sus linderos está desocupado por más de ocho años, y que en ese lote se encuentran tres árboles de naranjos y una palma de coco no parturienta, de propiedad del señor Ciriaco Martínez H.

"Al segundo. No consta en este Despacho Resolución que acredite la tenencia de este lote, por lo tanto, con su ocupación con un edificio no se perjudican derechos de tercero.

"Al tercero. El lote descrito tiene la capacidad descrita por el memorialista.

"Yaviza, Marzo 3 de 1935".

Se vé, pues, que el funcionario certificador, no obstante mencionar en su certificación árboles frutales existentes sobre el lote disputado, declara que éste se halla desocupado, y al contestar el punto segundo, lo hace en forma tan categórica sobre el ningún perjuicio que se causaría a tercero de tal suerte que en el caso de haber precedido concesión anterior en favor de otra persona, no habría dado contestación al punto segundo, en esos términos.

Ahora bien, como los puntos vulnerables del certificado se reducen a los hechos de estar el lote de que se trata, desocupado y que con la ocupación con edificio no se lesionan derechos de terceros, no obstante haber sobre el lote árboles frutales pertenecientes al opositor, este Despacho concreta el examen de la certificación a los puntos primero y segundo, con el fin de ver si los hechos allí expuestos se ajustan o no a la verdad o si la exposición de esos mismos hechos se ha verificado o no mediante interpretación recta de las leyes que gobiernan la materia.

Pues bien, con respecto al punto primero, esta Secretaría considera que el estar desocupado un lote urbano, no quiere decir necesariamente una desocupación material, sino que ese lote legítimamente no esté ocupado y lo que, a juicio de este Despacho determina la legitimidad de esa ocupación, no es la existencia de siembras o plantaciones sobre el lote dicho, sino la de edificaciones urbanas y de cercas que las circunden, y tal concepto tiene como norte lo dispuesto por el ordinal 2° del artículo 157 del Código Fiscal, el cual exige a la Municipalidad solicitante de título de dominio sobre su área y ejidos que acompañe a su solicitud una lista de las casas de habitación que hubiere en el poblado de que se trate, expresándose las que tengan edificios accesorios y patios cercados, y lo que establece el artículo 746 del Código Administrativo, según el cual los Municipios no podrán considerar como legítimos ocupantes a los que no tengan otro título que el de haber cercado de algún modo, dentro del área de las poblaciones, espacios mayores de los que constituye un solar para edificar, sin haber ocupado el terreno con construcciones urbanas; y que le reconocerán al ocupante el derecho a dos solares contiguos con la medida de veinte metros de frente por treinta de fondo cada uno..." de donde se deduce que un ocupante si es legítimo cuando encierra espacios no mayores de veinte metros de frente por treinta de fondo o de mayor extensión cuando esos espacios están ocupados con construcciones urbanas, así como de esos dos preceptos, nada puede extraerse con respecto a siembras o plantaciones en un lote de terreno urbano, y quizá la razón filosófica de esos preceptos obedezca a que las siembras y plantaciones, a diferencia de las construcciones y de los cercamientos, no siempre son producto del esfuerzo humano, y a que el dominio sobre aquéllas no es materia de una prueba breve y sumaria que se aduzca dentro de los estrechos límites de una actuación administrativa sobre permiso para construir, sino de la que se produzca, con la debida amplitud en un procedimiento judicial para hacer efectivos derechos de terceros.

Con respecto al segundo punto, cabe decir que el derecho a construir sobre un lote urbano, como el de dominio sobre la construcción, tiene el carácter de principal, mientras que el derecho a sembrar o plantar sobre un lote de la misma clase, como el de propiedad sobre las siembras o plantaciones, es un derecho accesorio y no lo que se pretende; que la existencia de unos árboles frutales dé derecho, sin que ley alguna lo autorice, a edificar sobre el lote en donde están plantados, porque eso sería sentar el principio absurdo de que lo accesorio arrastra lo principal, cuando lo lógico es que lo principal arrastra lo accesorio.

Ahora, si el querellante cree tener algún derecho por haber vivido sobre el lote en casa que destruyó una inundación y por ser poseedor de los citados árboles frutales, este Despacho considera que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley 30 de 1932, puede hacerlo valer ante los jueces ordinarios, sin que esa circunstancia pueda legalmente cerrarle el paso a la expedición de un permiso para construir que mientras tanto haya solicitado otra persona con el lleno de los requisitos exigidos por la citada Ley.

Por consiguiente,

SE RESUELVE:

Mantener la licencia para construir concedida al señor Alejandro Ochy, por Resolución N° 9 del día 9 de Marzo de este año, dejando a salvo los derechos que el opositor señor Ciriaco Martínez Hurtado tenga sobre los

árboles frutales existentes sobre el lote de terreno en disputa para que los haga valer ante la justicia ordinaria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dan unas vacaciones

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Estadística.—Resolución número 12.—Panamá, 5 de Mayo de 1938.

En atención a la solicitud que hace el señor Carlos A. Delvalle, empleado de la Sección de Estadística, para que se le conceda un mes de vacaciones con goce de sueldo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Carlos A. Delvalle, la licencia que solicita para separarse de dicho puesto por el término de treinta días con goce de sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, licencia que comenzará a contarse desde el día 7 de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Se nombran Directores y Maestros Supernumerarios

DECRETO NUMERO 24 DE 1938 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombran varios Directores y Maestros Supernumerarios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones números 38, 39, 50 y 51 de este año, se nombran Directores y Maestras Supernumerarias, así:

Directoras: Benigna Valdés y Catalina Ortiz, con B. 70.00 mensuales, y al señor José Pujol Pujol, con B. 56.00 mensuales.

Maestra: Teodolinda Espinosa, con B. 35.00 mensuales.

Artículo 2º De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924, se nombra Maestras Supernumerarias a las señoras Guillermina de Jesurún y Lavinia H. de Noriega, y a la señorita Julia Teresa Díaz, con B. 55.00 mensuales.

Parágrafo. Los empleados mencionados en el presente Decreto, tendrán derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nómbrense varios Profesores en la Universidad Nacional

DECRETO NUMERO 25 DE 1938 (DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombran varios Profesores en la Universidad Nacional de Panamá.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Profesores en la Universidad Nacional, así:

Profesor de Estadística y Hacienda Pública, Dr. C. Merz.

Profesor de Historia del Arte, señor E. R. Vernacci.

Profesor de Derecho Procesal, Dr. F. J. Escobar.

Profesor de Deportes, Sr. Fernando Navarro.

Profesor de Higiene Social, Sr. Julio Armando Lavergne.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es designado el personal administrativo de la Normal de Santiago

DECRETO NUMERO 26 DE 1938
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra el personal administrativo de la Escuela Normal de Santiago, así:

Secretaria: Zobeida R. Miranda.
Escribientes: Alicia Moscote y Otilia Paredes.
Ecónomo: Alonso Velarde.
Inspectora Jefe: Belén Cornejo.
Jefe de Aseo: Bienvenido González.
Contable: Juvenal A. Castrellón.
Almacenista: Emiliano Pardo.
Inspector: Anastasio Díaz.
Jefe de Lavandería: Minie de Hargrave.

Artículo segundo: Se nombra el personal de Inspectoras, en interinidad, así:

Inspectoras: Esther María Oses, Josefa G. de Quirós, Berenice Ruiz, Luz Clemencia Ríos, Hilda McPherson, Esther Zeballos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Decláranse insubsistentes varias designaciones

DECRETO NUMERO 27 DE 1938
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento hecho en los señores Julio Rivera S., Dagoberto Pérez y Felipe Botello, Profesores de Enseñanza Secundaria.

Comuníquese y publíquese.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subgerente.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Es aumentado el personal de profesores de enseñanza secundaria

DECRETO NUMERO 28 DE 1938
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra varios profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra profesores en los establecimientos de enseñanza secundaria a las siguientes personas, así:

David Semudio, Antonio Zubieta, Humberto Añorbes, Germán C. López G., Elpidia Ramos, Benigno T. Argote, Pedro V. Nuñez, Merel Murt, Daisy Ovalle, Rosario Pino, Angélica Bonilla, Nelly Maleck, Carmen Méndez, Delmira Vda. de Guerra, Alejandro A. Cajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RÍOS D.

Se hacen varios nombramientos en la Escuela Profesional

DECRETO NUMERO 29 DE 1938
(DE 14 DE MAYO)

por el cual se hacen varios nombramientos en los talleres de Costura y de Cosmetología de la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se hacen los siguientes nombramientos en el Taller de Costura de la Escuela Profesional, así:

Jefe del Taller: Luisa de Peñalba.
Administradora: Berta Varela.
Almacenista: Graciela de Navarrete.
Ayudantas: Ildaura de Adames, Mercedes de Alzamora, Rosina Salerno, Esther Fernández, Emilia Retally, Mercedes J. de Díaz, Elvira Blanco, Teresa H. de Méndez y Benigna Valdés.

Artículo 2º Se hacen los siguientes nombramientos en el Taller de Cosmetología de la Escuela Profesional, así:

Jefe del Taller: Luisa H. de Quintero.
Ayudantas: Noemí Alfaro y Dalys de la Guardia.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187 la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Es nombrada la Bibliotecaria del Liceo de Mujeres

DECRETO NUMERO 30 DE 1938

(DE 14 DE MAYO)

por el cual se nombra Bibliotecaria del Liceo de Mujeres.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a la señorita Ana Mesa,
Bibliotecaria del Liceo de Mujeres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Adjúdicanse varias becas

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segun-
da.—Resolución número 54.—Panamá, 14 de Mayo de
1938.

Visto el resultado de los exámenes rendidos por los
aspirantes a las becas de la Escuela de Artes y Oficios
y de la Escuela Profesional que fueron puestas en con-
curso por esta Secretaría,

SE RESUELVE:

Adjúdicanse dichas becas de manera provisional así:

En la Escuela de Artes y Oficios a los jóvenes Abjan-
drino Jiménez, Néstor B. Sánchez, Martín Ambro-
sio, Azael Jiménez B., e Ismael Salcedo.

En la Escuela Profesional a las señoritas Carmen F.
Plata y Ernestina Segovia.

La adjudicación definitiva de estas becas se hará des-
pués de la terminación del primer semestre escolar, de
acuerdo con el informe que rinda el Consejo de Profes-
ores de cada uno de los establecimientos mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-
blico el día 7 de mayo de 1938.

As. 2929. Escritura N° 372 de ayer, de la Notaría 2ª
de este circuito, por la cual Olga Giannoni de Landucci
vende un lote de terreno en esta ciudad a los señores
Manuel y Mariano Ramírez Márquez; éstos lo refunden
en su finca N° 7.573 de la Sección de Panamá, y luego
venden dos lotes de terreno de la misma finca a dicha
señora de Landucci.

As. 2930. Escritura N° 362 de 5 de mayo actual, de
la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alexis Gómez
vende a Víctor Segundo Cubillán Acevedo un lote de te-
rreno situado en Paítilla de esta ciudad.

As. 2931. Contrato N° 819, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí el 25 de Febrero de
este año, por el cual Gumercindo Fuentes vende a la Chi-
riqui Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus
plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2932. Contrato N° 820, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 26 de Febrero de es-
te año, por el cual José Manuel Gómez vende a la Chi-
riqui Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus
plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2933. Contrato N° 821, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Febrero de
este año, por el cual Felipe Aguilar Lezcano vende a la
Chiriqui Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de
sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2934. Escritura N° 374 de ayer, de la Notaría
2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad
colectiva de comercio limitada, bajo la razón social "Mai-
nieri y Guaragua & Co. Ltda."

As. 2935. Contrato N° 822, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 28 de Febrero de
este año, por el cual Joaquín de la Torre vende a la Chi-
riqui Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus
plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2936. Contrato N° 823, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de Marzo de este
año, por el cual Marcelino Garcen vende a la Chiriqui
Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plan-
taciones durante el término de cinco años.

As. 2937. Matrícula de Comercio N° 2788 de 23 de
Abril último, de la Gobernación de la Provincia de Pa-
namá, a favor de la razón social de la casa "Dau Rohman
Mondul & Cia. Ltda.", bajo el nombre "Casa Indostán",
domiciliada en esta ciudad.

As. 2938. Contrato N° 824, celebrado en La Concep-
ción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 3 de Marzo de este
año, por el cual José Santamaría vende a la Chiriqui
Land Co., S. A., toda la cosecha de banano de sus plan-
taciones durante el término de cinco años.

As. 2940. Escritura N° 210 de 26 de Marzo de 1937,

de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Título de propiedad de una lancha denominada "Tule" a motor y vela de Max Blügray, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 2941. Escritura N° 222 de 6 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Edmund Ulrich, apoderado general de Frank Ulrich, hace declaración relacionada con la demolición de una casa situada en la ciudad de Colón.

As. 2942. Escritura N° 373 de 6 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nicola Latorre constituye hipoteca a favor de Manuel Gaudiano, sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 2943. Contrato N° 826, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Eduvigio Sánchez vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de Mayo de 1938.

As. 2944. Escritura N° 377 de 6 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Segunda Céspedes de Guevara constituye hipoteca a favor de Rosario Jorge de Myers.

As. 2945. Escritura N° 523 de 7 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Isabel Cigarrista de Ortega vende a Andrea Pimentel una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y Emma Emilia Navarro Vallarino cancela obligación hipotecaria.

As. 2946. Escritura N° 515 de 5 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a José Medlinger un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2947. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, el 7 de Mayo actual, en el cual consta la Matricula de Comercio N° 2149 del Tomo N° 1 de 4 de Agosto de 1932, a favor de la razón social de la casa "Farmacia El Istmo" con domicilio en esta ciudad.

As. 2948. Contrato N° 827, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de Marzo de este año, por el cual Basilio Quiel vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2949. Contrat N° 828, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 7 de marzo de este año, por el cual Santos Cubilla vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2950. Escritura N° 79 de 5 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Santos Araúz viuda de Loeffler.

As. 2951. Escritura N° 80 de 5 de mayo actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Martín Sarsanedas vende a Amado Alfredo Boutet un crédito hipotecario.

As. 2952. Contrato N° 829, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 8 de marzo de este año, por el cual Ovidio González vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2953. Contrato N° 830, celebrado en La Concepción, Distrito de Bugaba, Chiriquí, el 9 de marzo de es-

te año, por el cual Dotila Caballero viuda de Ruiz vende a la Chiriquí Land Co. S. A., toda la cosecha de banano de sus plantaciones durante el término de cinco años.

As. 2954. Escritura N° 361 de 5 de marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Luzcande vende a Adelina Crespo y Aurora Crespo de Ossa una finca situada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

As. 2955. Escritura N° 369 de 6 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Martha Nan Koo vende la parte que le corresponde de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Lila de Paredes.

As. 2956. Escritura N° 370, de 6 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leonila de Espinosa hace declaración de mejoras en su finca N° 10,890 situada en esta ciudad.

As. 2957. Oficio N° 89 de 6 de mayo actual, del Juzgado Ejecutor de la Propiedad de Panamá, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ramón Améstica hasta la concurrencia de B. 550.00.

As. 2958. Escritura N° 488 de 3 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan unos documentos de la "Unilac Inc."

As. 2959. Escritura N° 524 de 7 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Internacional de Seguros S. A. y Delfina Cedeño Márquez celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria; y Longinos de Quevedo cancela hipoteca que a su favor pesa sobre la finca N° 2593 situada en esta ciudad.

As. 2960. Escritura N° 12 de 16 de marzo de este año, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José María Huerta, Ricardo Huerta y Eugenio Huerta celebran varios contratos de compra-venta de varias fincas de la Provincia de Herrera.

As. 2961. Matricula de Comercio N° 2802, de 7 de mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "British American Tobacco Company" (Panamá) Ltda. S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 2962. Matricula de Comercio N° 2801, de 7 de mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Miguel Espósito y Rosario Latorraca, bajo el nombre "Salón Aurora", domiciliada en esta ciudad.

As. 2963. Matricula de Comercio N° 2701 de 14 de septiembre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ng Kim Kee", bajo el nombre "Kong Tay", domiciliada en esta ciudad.

As. 2964. Oficio N° 486 de 6 de mayo actual, del Juzgado 5º Municipal del Distrito de Panamá, por el cual se convierte en embargo el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Eudelia Pérez de Chio en el juicio ejecutivo seguido por Villanueva y Tejeira contra dicha señora de Chio.

As. 2965. Matricula de Comercio N° 2739 de 5 de abril último, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa Chong Man Yet, bajo el nombre de "Hop Woo", domiciliada en esta ciudad.

As. 2966. Escritura N° 357 de 5 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez cancelan hipoteca constituida por Eduardo Wels, en representación de su menor hija Ruth Dalia Wels, sobre una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1 Y 2**NOTARIA PRIMERA**

(Día 14 de Mayo)

Nº 562. Por la cual la "R. W. Hebard & Co. of Panama, Inc.", vende a la señora Abbie Brink de Linares una finca situada en esta ciudad; la compradora constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora y The National City Bank of New York declara parcialmente cancelada una hipoteca.

Nº 563. Por la cual la Caja de Ahorros hace un préstamo adicional a la señora Emilia Aminta Brin de Navarro.

Nº 564. Por la cual Antonio Carbone hace aclaración de mejoras; vende dicha finca a Miguel Corgo y éste y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

Nº 565. Por la cual Stanley Grandison da en venta a la señora Paulina Gramunt de Pujolás, por la suma de B. 75.00 un lote de terreno en el Cementerio Amador, de esta ciudad.

Nº 566. Por la cual Justo Arosemena y Flora Arosemena de Arias venden varias fincas de su propiedad, a la sociedad "Justo Arosemena, S. A."

(Día 16 de Mayo)

Nº 567. Por la cual Joswell Leonard protocoliza un poder extendido a su favor.

Nº 568. Por la cual la señora Saboya Olcese de Borden vende una finca de su propiedad, situada en San Francisco de la Caleta, a la señora América Insturain de Briceño.

Nº 569. Por la cual el señor Horacio Dionisio Sosa hwkace una declaración; la señora Nista Dutari de Sosa declara la construcción de una casa en la finca número 11137, de su propiedad; y constituye hipoteca sobre la misma a favor de la Caja de Ahorros.

Nº 570. Por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Juan Antonio Carbone.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 10 de Mayo)

Nº 389. Por la cual el señor Woodworth Campbell traspasa al señor Marion Franck Hollowell un contrato de arrendamiento celebrado con el Gobierno Nacional sobre un lote de terreno situado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, y el señor Edmund Jacob Demuth vende al mismo Hollowell, una casa situada sobre el lote arrendado.

Nº 390. Por la cual se adiciona la escritura número 303 de 11 de abril último, de esta Notaría.

Nº 391. Por la cual la señora Concepción Algardona vda. de Salazar vende a la Compañía Cymos, S. A., unos derechos hereditarios en la sucesión de su esposo César Benigno Salazar.

(Día 11 de Mayo)

Nº 392. Por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la logia denominada "Hijas Leales de Verónica Número 651", en castellano, y en inglés "The Loyal Daughters of Veronica Nº 651".

Nº 393. Por la cual el señor Luis Donadio recibe en préstamo de la compañía "The Atlantic Brewing & Re-

frigerating Co. Inc.", la suma de B. 989.49 garantizados con prenda.

(Día 12 de Mayo)

Nº 394. Por la cual el Dr. Antenor Quinzada protocoliza un contrato de arrendamiento celebrado entre la "Pan-American Placers Co. Inc.", y el señor H. Burwell Reid.

Nº 395. Por la cual se protocoliza un documento privado suscrito por Dolores Muñoz vda. de Herrera, Raquel Herrera de Valle y Magdalena Herrera de Miró, a favor del Canal de Panamá.

Nº 396. Por la cual los señores Héctor Valdés y Ramiro Arango Riverón, adicionan la escritura número 214 de 17 de marzo de 1938, de esta Notaría.

Nº 397. Por la cual el señor Charles Henry Hill Junior otorga testamento abierto.

Nº 398. Por la cual la señora Amalia Centella de Chirri vende al Dr. Octavio Fábrega un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 1.700.00, y el señor Julio Quijano cancela obligación hipotecaria.

(Día 13 de Mayo)

Nº 399. Por la cual los señores Mahomed Ali y Tela Singh adicionan la escritura número 828 de 29 de octubre de 1938, de esta Notaría, en el sentido de hacer constar entre otras cosas, que la sociedad allí constituida se denomina "Mahomed Ali & Co."

Nº 400. Por la cual el señor Jacobo Delvalle Henríquez hace una cancelación hipotecaria sobre la finca número 6791, situada en Las Sabanas de esta ciudad, de propiedad de Phillip William Frederick.

Nº 401. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Olmos & Correa", con un capital de B. 750.00.

(Día 14 de Mayo)

Nº 402. Por la cual se protocolizan dos actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva de la Sociedad Ganadora Nacional, S. A., el día 2 de Mayo de 1938.

Nº 403. Por la cual la señora Josefa Urbina Noguera de Acevedo vende a Víctor Segundo Cubillán Acevedo la finca número 6518, situada en esta ciudad, por la suma de B. 150.00.

Nº 404. Por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre "The Mergenthaler Linotype Company" y "La Imprenta la Academia".

Nº 405. Por la cual se adiciona la escritura pública número 367, de 6 de Mayo de 1938, de esta Notaría.

(Día 15 de Mayo)

Nº 406. Por la cual se inserta la diligencia puesta en la cubierta del testamento cerrado del señor Fermín Aldao.

Nº 407. El señor Gabriel Cohen Henríquez vende el lote 19 de su finca número 1897 situada en Las Sabanas de esta ciudad, el señor Joshua Thomas Boyce, por la suma de B. 338.0.

Nº 408. Por la cual el señor Ismael Jaramillo Solís cancela obligación hipotecaria al señor José Aguirre.

Nº 409. Por la cual el señor José Aguirre vende al señor Lee King Kao una casa y otros bienes situados en el Corregimiento de Pacora, por la suma de B. 1.225.00.

Nº 410. Por la cual el señor Climaco Rodríguez Hurtado vende al señor Gerardo de León, una finca situada en San Francisco de La Caleta, Distrito de Panamá, por B. 1.000.00 y éste cancela una obligación hipotecaria.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la Republica al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Febrero de 1938

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDA	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
PANAMÁ.....	43	61	38	67	28	34	49	33	45	37		
Calidonia.....												
Casa Larga (Chilibre).....				4			2	2	2	2		
El Chorrillo.....												
Juan Díaz (Pacora).....		8	1	5			39	33	40	32		
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	3	3		1			3		3			
San Francisco de la Caleda.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....			3	5								
San Juan de Pequeni.....												
ARRAIJÁN.....			5	3								
Bernadino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....		2	2	4				1	1			
APIRA.....	5	8	5	15	5			3	3			
Cermeño.....		1					2			2		
El Potrero.....												
La Campana.....												
Ciri Grande.....												
CHAMÉ.....		3	4	7	1			3	3			
Bejuco.....		8		5				2	2			
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....			3	3								
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Llano.....				1								
CRIMAN.....		3										
Brujas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....			3	3			2	3	3	2		
Casaya.....												
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	14	15	5	15	2		2	15	13	8		
Arosenpa.....												
Colón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obaldía.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Quimito.....	1											
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	4	5	5	15	6		7	8	7	8		
La Ermita.....		3		5			2	1	1	2		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
PAROJA.....					1							
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....												
Otoque occidente (o San Nicolás).....				3			3			3		
Totales.....	65	120	71	158	29	48	17	104	125	95		

Panamá, 25 de Febrero de 1938

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO VÁRRIGA

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor José Aguirre su establecimiento de cantina y abarrotería situada en la población de Pacora, Distrito de Panamá.
3 Panamá, Mayo 16 de 1938.

Lee Ying Kao.

JACINTO LOMBARDO BELTRAN,

Notario Público del Circuito de Colón, con cédula de identidad personal número once, quinientos sesenta y dos (11-562).

CERTIFICA:

Que los señores, Luis Peláez Barrientos y Jaime Swelbelman Formal, mayores de edad, comerciantes y vecinos de esta ciudad de Colón, han constituido una sociedad colectiva de comercio, bajo la razón social de "Peláez y S. Formal Compañía Limitada".

Que la sociedad se dedicará a explotar el negocio de compra y venta de carnes y al ejercicio de negocios similares de ese ramo;

Que el capital social es de mil balboas (B. 1.000.00) aportado por los socios por partes iguales; en dinero efectivo y materiales;

Que el término de duración de la sociedad será el de Tres años pudiendo ser prorrogado a voluntad de las dos partes; y

Que la administración y el uso de la firma social corresponde por igual a ambos socios.

Así consta en la Escritura número doscientos nueve (209) de esta fecha, otorgada en esta Notaría.

Colón, Abril 28 de 1938.

El Notario Público,

JACINTO LOMBARDO B.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oír nuevamente propuestas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

AVISO OFICIAL

Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Mayo al 3 de Junio, con descuento de 10%; del 4 de Junio al 31 de Agosto, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro, en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 22 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Nicolás Lorences, varón, mayor de edad, griego y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a defender sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto Antonio Tagarópulos Hnos. y Cia. Ltda.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la Ley, hoy, cinco (5) de abril de mil novecientos treinta y ocho (1938).

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.

Julio 8

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:

Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de Febrero de 1938.

AVISO OFICIAL

Pago de los impuestos sobre inmuebles en la Provincia de Colón

El impuesto sobre inmuebles, correspondiente al primer cuatrimestre de 1938, de la ciudad de Colón, se pagará así:

Del 20 de Enero al 19 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 20 de Febrero al 30 de Abril, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo que establece la Ley.

En los distritos de Chagres, Donoso, Portobelo, Santa Isabel y el Corregimiento del Distrito de Colón, se efectúa

tuará dentro de los siguientes términos:

Del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1938, con descuento de 10%; del 1º de Marzo al 31 de Diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con el recargo que la Ley señala.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 13 de Enero de 1938.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición de doña Elena Rodríguez de Guardia se ha señalado el día martes veinticuatro (24) de mayo en curso, a las once de la mañana, para que tenga verificativo el remate en subasta pública del Lote N° 129 del plano oficial de los terrenos de La Exposición, que constituye la Finca N° 7634, Folio 416, Tomo 246 de la Sección de Panamá. La base del remate se fija en la suma de *un mil quinientos setenta y cinco balboas* (B. 1,575.00).

Para ser postor hábil se necesita depositar en esta oficina, hasta una hora antes de que se dé comienzo al remate, el 10% de la base señalada.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de anular una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate, si lo considera conveniente a los intereses del Fisco.

Panamá, Mayo 16 de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue Vicente Lara F. contra Carlos y Leandro Ferreira se ha dictado una providencia el día dos (2) de Junio del presente año, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para llevar a cabo el remate del bien embargado en dicho juicio, el cual se describe a continuación:

1 Lancha de color verde de 20 pies de largo por seis (6) de ancho, con un motor de gasolina de cuatro (4) cilindros, marca "Fiat" N° 1342, con sus respectivos remos, ganchos, salvavidas, cables, lámparas, bomba de a-

gua y el motor con carburador, todo en perfecta condición, valorada en la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación en la Secretaría del Tribunal del porcentaje legal. Desde las ocho de la mañana del mencionado día dos (2) de Junio hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas a que haya lugar. El acreedor es postor hábil. Se hace constar que el bien que se va a rematar no se encuentra inscrito en el Registro Público.

Colón, 9 de Mayo de 1938.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,
S. J. VELASQUEZ B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra Juan Euribíades Jiménez, se ha señalado el día 13 de Junio próximo, para que entre las horas legales se lleve a cabo en este Tribunal, la diligencia de remate del bien perseguido al ejecutado en esta acción y que es el siguiente:

Finca número ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro (8,854), inscrita al folio cuatrocientos cincuenta y dos (452) del Tomo doscientos setenta y cuatro (274) del Registro de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno marcado con el número ocho (8), situado en Las Sabanas de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote marcado con el número nueve (9); Sur, la carretera de Monte Oscuro; Este, propiedad de Domingo Tarté, Justo F. Arosemena y Antonio Cassu; y Oeste, lote número siete (7). Medidas: Novecientos noventa y nueve metros cuadrados y noventa y siete decímetros cuadrados (999 m. c. 97 dm. c.). Esta finca tiene un valor catastral de dos mil balboas (B. 2,000.00) y sobre ella pesa hipoteca, a favor de María Morales de Moreno, por la suma de tres mil cuatrocientos ochenta balboas (B. 3,480.00).

Sirve de base para el remate la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00) y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Panamá, Mayo 13 de 1938.

El Secretario del Juzgado 2º del Circuito de Panamá,
J. A. PRETELT.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del 27 de mayo próximo para que se lleve a efecto la venta en pública subasta de los bienes perseguidos en el presente juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Harry Eno contra Hubert Dudley Hilton. Los bienes son los siguientes:

"Finca número 554, sobre la mitad del lote número 1446. Linderos: Norte, el lote número 1444; Sur, el lote 1448; Este, casa del señor César H. Peterson y Oeste, la Avenida Nariño, hoy Avenida Amador Guerrero. Medidas: 6 metros con 80 centímetros de frente por 8 metros de fondo, o sea una superficie de cincuenta y cua-

tro metros cuadrados con setenticuatro decímetros cuadrados (54 m2-74 dm2) y cuyo valor catastral es de seis mil balboas (B. 6.000.00);

Finca número 555, sobre la otra mitad del lote número 1446. Línderos: Norte, con el lote número 1444; Sur, con el lote número 1448; Este, la Avenida Nariño y Oeste, casa de Hubert D. Hylton. Medidas: 4 metros con 34 centímetros de frente por 19 metros con 70 centímetros de fondo, o sea una capacidad superficial de sesenta y tres metros cuadrados con setenta y nueve centímetros cuadrados. Su valor catastral es de tres mil balboas (B. 3.000.00)."

La base del remate, según lo que dispone el artículo 1216 del Código Judicial, es el valor catastral de cada una de las fincas descritas y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base en referencia, conjunta o separadamente. Para ser postor hábil se requiere que el interesado consigne, previamente, el cinco por ciento (5%) de las bases señaladas en la Secretaría del Tribunal. Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, solo se oirán las pujas y repujas.

Colón, 22 de Abril de 1938.

C. A. VACARO L.

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la solicitud de un globo de terreno por medio del memorial que a la letra dice: "Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Esteban Cortés, con cédula número 36-592, natural y vecino del Distrito de Macaracas solicito de Ud. que me de en arriendo un globo de terreno de capacidad de ocho hectáreas, ubicado en el sitio nombrado "Mango Piro", en jurisdicción de aquel Distrito, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, Cerro Grande; Sur, Loma de Algodones; Este, Loma de Aleales, camino deal de Macaracas de por medio, y Oeste, Loma quebrada de Los Algodones. Oportunamente presentaré a Ud. la prueba sumaria de testigos descriptiva del terreno cuyo arriendo solicito, ya que los testigos que me conocen y conocen también el terreno son vecinos de Macaracas, en cuya jurisdicción está ubicado. El término de arriendo del mentado terreno será de dos años prorrogables, a contar de la fecha del arriendo, y fundo mi solicitud en las disposiciones de los artículos 12 y 37 del Decreto Ejecutivo Número 213 de 15 de Diciembre de 1931, reglamentario del arriendo de tierras baldías e indultadas. El globo de terreno que pido en arriendo lo dedicaré a la agricultura. Acompaño el comprobante del pago de la primera anualidad del terreno.—Las Tablas, 15 de Marzo de 1938.—A ruegos de Esteban Cortés que no sabe firmar.—fdo.—Ezequiel Rivera".

Las Tablas, 18 de Abril de 1938.

El Gobernador, Admor.-Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la solicitud que se copia y que a la letra dice:—"Señor Gobernador Administrador Provincial de Tierras.—Yo, Píndaro Brandao, con cédula número 34-13, de esta naturaleza, vecindad y residencia, haciendo uso del poder que me ha conferido Candido Mitre, natural y vecino del Distrito de Los Santos, pido para él que se le adjudique en concepto de arriendo el globo de terreno denominado "El Higuerrón", de capacidad de diez hectáreas, más o menos, ubicado en jurisdicción del Distrito de Los Santos, en la Regiduría de El Capurí de aquella comprensión, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, montes libres; Sur, casa y patio de mi mandante; Este, castrojo libre, y Oeste, camino de Gacvara para el Capurí. El término del arriendo será por dos años prorrogables. Acompaño una información sumaria de testigos descriptiva del terreno y el comprobante de haber pagado el interesado de la primera anualidad del arriendo ante el empleado recaudador de Hacienda. Se funda mi petición en el derecho que al arrendatario dan los artículos 12 y 37 del Decreto Número 213 de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas y en todas aquellas leyes que pueden favorecerlo.—Las Tablas, Marzo 3 de 1938.—fdo.—Píndaro Brandao".

El Gobernador, Admor.-Provincial de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 26

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se copia y que a la letra dice:—"Señor Gobernador de la Provincia pública,

HACE SABER:

Que cursa en este Despacho, la solicitud que se copia y que a la letra dice:—"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.—Yo, Anteportalatino Hernández, ciudadano panameño, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Los Santos, de tránsito en esta cabecera, agricultor, católico y portador de la cédula de identidad personal número 38-623, en mi propio nombre comparezco ante Ud. solicitando que, en ejercicio de derecho consagrado en el artículo 161 del Código Fiscal y en mi carácter de agricultor pobre, jefe de familia y sin tierras propias se otorgue a título gratuito la adjudicación del globo de terreno que poseo hace más de veinte años, ubicado en el lugar denominado "BIJAO", en la jurisdicción del Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 1266 m. c.), debidamente cercado con alambre de púas, cultivado en su totalidad de parte artificial, y alindado así: Norte, Angel Samaniego; Sur, lando Burgos; Este, Pablo Vázquez, y Oeste, camino de Los Santos al Cocobó; en él no existe servidumbre en favor de ninguna persona y no contiene yacimientos de minas, ni minerales, etc. Para responder a la exigencia que comprende el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, acompaño dos ejemplares del plano topográfico del terreno, el informe debidamente ratificado por el Agrimensor Oficial, señor Efraín García Correa, ante el señor Juez Primero del Circuito de Herrera y pídole recibir declaración jurada a los señores Concepción Osorio y Elias Jiménez, ambos mayores de edad, solteros, naturales y vecinos del Municipio de Los Santos, de tránsito en esta, agricultores, católicos y con cédulas números 38-65 y

35-1488 respectivamente, acerca del interrogatorio siguiente:—1° Si me conocen con perfección, qué tiempo tienen de conocerme y si para conmigo les comprende las generales de la ley; 2° Si conocen el globo de terreno que poseo debidamente cercado con alambre de púas, cultivado en todo su extensión con pasto artificial, ubicado en el lugar denominado "BIJAO", Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de nueve hectáreas, mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados (9 Hts. 1266 m.c.) y alindado así: Norte, Angel Samaniego; Sur, camino de Los Santos al Cocobá; que no contiene servidumbre a favor de nadie, ni maderas valiosas de construcción, yacimientos de minas etc. 3° Si el conocimiento que tienen del terreno que dejo expresado es por haberlo camiado en parte o en su totalidad; 4° Si saben y les consta que hace más de veinte años que vengo en posesión del terreno en referencia, y como llegó al conocimiento de ellos que lo conserve cercado y cultivado y por lo que les consta que dentro de él no existen maderas valiosas de construcción, tintos, yacimientos etc. 5° Si saben que soy padre de familia la cual consista en mi mujer e hijos, los cuales por su orden responden a los nombres de Agustina Carbajal, Dolores Petra y Justino Hernández quienes viven en mi compañía, que soy agricultor pobre y sin tierras adquiridas en ninguna forma; 6° Digan los testigos qué edad tienen, qué día, mes, año y lugar de su nacimiento. Como quiera que con las pruebas expresadas se satisface una exigencia de la ley agraria, espero en que a la presente se le imprima la tramitación de rigor.—Las Tablas, 11 de Marz de 1938.—(fdo.) *Anteportalino Hernández*".

Las Tablas, 12 de Marzo de 1938.

El Gobernador-Admor. P. de Tierras y Bosques,

JUAN B. BRANDAO".

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Araúz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco mas o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

Junio 13

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 am. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 18 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Port Au Prince ... ANCON	14	4:30
Kingston ... SANTA ELENA	15	11:30
Centro América ... SALVADOR	16	9:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados ... PALATIA	16	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans ... CONTESSA	17	3:30
Kingston, New York y Europa ... VERAGUA	20	3:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahia y Manta ... BOGOTA	21	3:30
Guayaquil ... CLIO	21	3:30
Puerto Limón, Habana y New York ... QUIRIGUA	21	11:30
Tela y New Orleans ... SANTA MARTA	21	11:30
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Molendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso ... SANTA RITA	21	3:30
Kingston y Port Au Prince ... SANTA ELENA	23	11:30
New York y Europa ... SANTA INEZ	23	11:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans ... CEPALU	24	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. DE J. QUILANO
Agente Postal de Panamá